



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: La menor A.L.F.O
REPRESENTANTE: LUZ MILA OSORIO PACHECO
DEMANDADO: RODRIGO FARIAS BOLIVAR
RADICADO N°: 20-001-31-10-001-**2022-00122**-00

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el demandado, el señor Rodrigo Farías Bolívar contestó la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 301-1 del C.G.P., TENGASE por NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado del auto admisorio de la demanda y demás providencias dictadas dentro de este proceso, a partir de la fecha de presentación del escrito, es decir el día nueve (9) de agosto del 2022.

Así mismo al verificar el expediente se observa que no se ha integrado en debida forma el contradictorio, toda vez que en el auto admisorio de demanda de fecha seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022) no se ordenó notificar al Defensor de Familia del I.C.B.F. y al Agente del Ministerio Público, quienes deben actuar en procura y como garantes de la defensa de los derechos de los menores de edad.

Así las cosas, se ordena notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

Una vez surtida la correspondiente notificación, se procederá a fijar fecha para la celebración de la correspondiente audiencia virtual.

Reconózcasele personería jurídica a la Dra. Ángela Azucena Hernández Pérez, para actuar en este proceso como apoderada judicial del señor Rodrigo Farías Bolívar, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57b5fe181e03243d8d5b794863d433cf08c41c568323cc9b5653e5aca8157bc**

Documento generado en 21/09/2022 07:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>